

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 5 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	712.75	9.5	70	NE.....	0=Calmas.....	+	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,7
4	712.30	11.1	50	NW.....	0=Idem.....	+	Cielo despejado	Idem mínima á la id..... 54,1
8	713.61	12.4	36	NW.....	0=Idem.....	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 6,6
12	712.67	19.5	32	W.....	3=Ventolina.....	+	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,7
16	711.16	21.2	34	WNW.....	1=Idem.....	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	711.47	17.2	50	NW.....	2=Muy fujo.....	+	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas.... 201

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca.

Los señores opositores á las citadas Cátedras deberán presentarse el día 4 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal, en dicho día, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el Programa de la asignatura.

El Questionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del antinoticio para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, S. Román Cejal.

SUBASTAS

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Autorizada esta Junta por Real orden de 27 de Febrero último para anunciar y celebrar concurso público para la adquisición de cuatro grúas automóviles eléctricas de pórtico, se convoca al mismo con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Cádiz, 1.º de Abril de 1914.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Ciotet.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas y de las facultativas, regirán en el concurso.

ARTÍCULO 1.º

El concurso tendrá lugar el día siguiente á los treinta de publicado su anuncio en la GACETA, ó un día después, si el determinado de aquel modo fuese festivo, á las trece horas, en el salón de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia del señor Director facultativo del puerto y de Notario público.

Se publicará también el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

ARTÍCULO 2.º

Durante los treinta días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos, desde las doce á las diecisiete horas, se admitirán

rán por la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél.

Con ella se presentará el resguardo que acredite el depósito en la Caja General de Depósitos ó en la caja de Cádiz de la cantidad de 5.000 pesetas en efectivo ó en valores del Estado, á los tipos asignados por la legislación vigente y como garantía provisional, que será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes á la celebración del concurso, si en él se desecha la proposición respectiva ó cuando se comunique á la Junta la adjudicación del suministro y en cuanto á los que no resulten favorecidos por dicha adjudicación.

ARTÍCULO 3.º

El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación, y desechará todas aquéllas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota acerca de aquélla.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase oncia, serán cerradas, y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de condiciones facultativas, y acompañando los documentos que en el artículo 17 del mismo se prescriben.

Deberá también, en su caso, acompañarse el poder ó otro documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición.

ARTÍCULO 4.º

Los pliegos de condiciones, anuncios del concurso, modelo de proposición y todos los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta y en el Negociado de Puertos y Señales Marítimas de la Dirección General de Obras Públicas, durante el período de admisión de proposiciones y en los días y horas hábiles de oficina.

ARTÍCULO 5.º

Se especificará terminantemente en la proposición la cantidad efectiva en pesetas, en números y letras, por la que se hará el servicio, y el plazo de ejecución, que se contará desde la fecha en que se dirija al adjudicatario la comunicación de que trata el párrafo primero del artículo 10 del pliego de condiciones facultativas.

ARTÍCULO 6.º

La Junta desechará en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiendo sólo para

su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos, y proponiendo á la Superioridad la adjudicación á favor de la que considere más ventajosa, ó la declaración de desierto para el concurso, si no encuentra aceptable ninguna de las presentadas.

ARTÍCULO 7.º

Comunicada á la Junta por la Superioridad la adjudicación del servicio, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 de su proposición, y á disposición de la Junta, en la Caja General de Depósitos ó en la caja de Cádiz, en un plazo que no exceda de diez días, desde que se le notifique la adjudicación, y además se presentará á otorgar escritura pública, haciendo constar el contrato ante el Notario que la Junta le indique y dentro del término fijado anteriormente.

Constituida dicha fianza y cumplidos los anteriores requisitos, le será devuelto el resguardo de la provisional.

La falta de cumplimiento de cualquiera de ellos se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario al concurso, con pérdida del depósito provisional.

ARTÍCULO 8.º

Los gastos de acta de apertura de proposiciones, escritura y anuncios en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, serán de cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 9.º

Se acreditará al contratista el imperio de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero en la forma consignada en el artículo 13 del pliego de condiciones facultativas, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Junta de Obras del Puerto.

ARTÍCULO 10.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 11.

El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 30 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por Real orden de 23 de Mayo de 1910.

ARTÍCULO 12.

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción y la liquidación definitiva, y cuando de ello tenga conocimiento la

Junta, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales y Real orden de 9 de Marzo de 1908.

ARTÍCULO 13.

El concurso y suministro de este servicio se ejecutará con arreglo á las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones generales vigente para la contratación de obras públicas, en cuanto no estén modificadas por las especiales aprobadas para la licitación.

ARTÍCULO 14.

La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente, serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley.

ARTÍCULO 15.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haga celebrado, sin tener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 17. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, debiendo cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Cádiz, 1º de Abril de 1913.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, por concurso, de cuatro grúas automóviles eléctricas de pórtico para el puerto de Cádiz, se compromete á reali-

zar dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en pesetas y con letras), y en el plazo de... (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—233

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Germán Moret Lledó, en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución territorial, concepto de urbana, correspondientes á los años 1904 al 1913, inclusive, importantes 33 pesetas 30 céntimos, más los recargos y costas, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado, con fecha 18 del actual, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio á D. Germán Moret Lledó por sus descubiertos en la Contribución territorial (urbana), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y desconociéndose el actual domicilio de D. Germán Moret Lledó, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera, á 24 de Marzo de 1914.—Joaquín Román.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1435

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en término municipal de Manises contra los contribuyentes en concepto de rústica y débitos que se citan en la adjunta relación, se ha dictado, con fecha 24 de Noviembre del pasado año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Lladó Tamarit, 9,14 pesetas.
Antonio Bellocch Puchades, 18,42.
Manuel Chenovés Ferris, 9,08.
Miguel Belenguer Uzbelles, 31,73.
Bautista Balaguer Benavent, 15,78.
Francisco Vilà Rua, 40,96.
Mariano López Noguera, 11,86.
José Tamarit Teruel, 12,84.
Pilar Gonzalo López, 13,70.
Francisco Iocra Mir, 31,69.
Vicente Mir Gómez, 80,47.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Manises, á 20 de Marzo de 1914.—Augusto Fernández.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1415

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en término municipal de Quart de Poblet, contra los contribuyentes en concepto de rústica y débitos que se citan en la adjunta relación, se ha dictado, con fecha 20 de Febrero del año actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Teresa Miguel Albers, 60,92 pesetas.
Sebastián Guzmán Cubella, 64,15.
Concepción Ferrandis Ricart, 135,17.
Vicente Sampernà Piles, 77,40.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Quart de Poblet, á 21 de Marzo de 1914.—Joaquín Román.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1411

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Cuñat Cortina, en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución territorial y rústica, correspondientes á los años 1907 al 1913 inclusive, importante 29,65 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha diez de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Nueve hectáreas de tierra de secano, partida Bailluga, de este término municipal, lindante por Levante, Magdalena Bida; Poniente, Monte Blanca; Mediódia, Herederos del Farmacéutico de Burjasot, y Norte, Rosendo Banda.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Juan Cuñat Cortina para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suprirlas á su costo.»

Y desconociéndose el actual domicilio

de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de aprobación, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera, 18 de Marzo de 1914.—José Román.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1407

D. José Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Andrés Folgado, en término municipal de Cuart de Poblet, por débitos de Contribución territorial y rústica, correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1909 al cuarto de 1913, importantes 102,30 pesetas, más los recaudos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Andrés Folgado.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconciéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de aprobación, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet, 20 de Marzo de 1914.—J. Ramón.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda F. Saura. P—1413

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Pueblo de Penáguila. — Contribución rústica. — Primer trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicados en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportuno

nes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Vicente Borrel Domenech, 1,79 pesetas.
Enrique Boix Oliver, 25,61.
Miguel Catalá Lloret, 2,01.
Rafael Catalá Iborra, 2,89.
José Cerdá Cerda, 1,85.
Isabel Cerdá Lloret, 2,07.
Bautista Domenech Sirs, 1,63.
Antonio Domenech Monller, 7,88.
Joaquín Domenech Prior, 2,45.
Eucarcelón Domenech Tomás, 1,69.
Camillo Espí Canto, 2,72.
Regina Domenech Aznar, 4,62.
María Gibert Garofa, 2,61.
Oscar Martínez Cañal, 1,96.
José Martínez García, 2,55.
Jaime Mayor Morales, 15,82.
Salvador Mira McNeris, 4,89.
José Monller Mira, 2,72.
Francisco de P. Monller García, 7,23.
Ignacio Monller García, 9,68.
José Monller Monller, 2,88.
Vicente Monller Gibert, 1,63.
Bautista Monller García, 7,67.
Bautista Piñol Baldo, 3,59.
Joaquín Reig Mira, 13,05.
Carmen Reig Iborra, 5,87.
Rafael Ripoll Gades, 2,89.
María Ripoll Llorens, 2,45.
Ricardo Ricoll Llorens, 9,25.
Francisco Ripoll Vilanova, 7,51.
Francisco Sapena Poneda, 16,81.
Matilde Serra Catalá, 6,15.
Antonio Soler Monller, 26,97.
Miguel Victoria González, 18,28.
Felipe Alemayh García, 2,89.
Miguel Arcell Siz, 1,63.
Ángels Barrachina Brull, 1,53.
María Beltrá Picó, 2,94.
Gregorio Bernabéu Arcel, 2,50.
Joaquín Bonet Picó, 2,27.
Antonio Cardona Juaralengua, 2,72.
Francisco Crespo Aznar, 2,72.
Julio Gilbert García, 1,74.
J. Joaquín Menor Gaillón Monller, 1,63.
Desamparados Herrero Pérez, 2,18.
Miguel Iborra Lloret, 2,34.
Candalaria Iborra García, 2,94.
Gaspar Josa Mayor, 2,89.
Joaquín Llorente Monller, 1,53.
Francisco Lluch Pina, 1,74.
Joaquín Monller García, 2,88.
Vicente Olivina S. Lloret, 1,85.
Francisco Pérez Sampere, 2,50.
María Riera Cortés, 2,61.
José Sempero Vilaplana, 2,31.
Herederos de Francisco Soler Gil, 2,72.
Juan Verdú Colomé, 1,74.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 26 de Marzo de 1914.—Miguel Pastor. P—1455

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicados en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

puesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de José Bonill Aznar, 2,85 pesetas.
Herederos de Rafael Catalá Iborra, 1,68.
Herederos de Pascual García Gadea, 1,58.
Herederos de José Tomás Miralles, 1,58.
Camillo Espí Canto, 2,43.
Francisco Gibert Ruiz, 3,58.

A los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifaió, 24 de Marzo de 1914.—Miguel Pastor. P—1448

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Francisco Aznar Barrachina, 3,15 pesetas.
Herederos de Miguel Barrachina Martínez, 6,22.
Herederos de José Borrell Aznar, 7,07.
Herederos de Miquel Borrell García, 3,75.
Herederos de José Cardona Miralles, 1,63.
Herederos de Rafael Catalá Iborra, 8,05.
Herederos de José García Muñoz, 3,16.
Herederos de Juan Muñoz Aznar, 2,61.
Herederos de Tomás Muñoz Nadal, 6,53.
Herederos de José Tomás Miralles, 11,96.
Viuda de Miguel Vicens Barrachina, 1,69.

Maria Arceo Verdú, 11.96.
José Barrachina Barrachina, 1.96.
Vicente Company, 1.52.
José Esteve Blanes, 3.64.
Camillo Espí Canto, 13.85.
Francisco Sian García, 2.94.
Camillo García Berzabén, 2.01.
Rafael Gibert Bernabéu, 2.92.
Francisco Llorens Veriú, 4.29.
Antonio Miró Payá, 4.13.

Francisco Orts Orts, 2.17.
Salvador Pastor Blanes, 1.75.
Herederos de Miguel Aznar Barrachina, 2.93.
Herederos de Francisco Aznar Picó, 1.53.
Herederos de Pascual García Gadea, 2.18.
Herederos de Vicente Mallor Sierra, 1.52.
José Barrachina Satorre, 1.92.
José García Barrachina, 1.96.
José García Vicent, 2.07.

Herederos de José Orts, 1.85.
Juan Francisco Orts Verdú, 2.18.
Francisco Pastor Vilaplana, 1.55.
Antonio Payá Bioces, 1.53.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifallim, 24 de Marzo de 1914.—Miguel Pastor. P—1449

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los señores Médicos que se han provisto en el presente año de Patentes que les autorizan para ejercer su profesión en esta capital.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	BASE	CLASE
1	D. Juan Noguera López.....	Almería.....	3. ^a	6. ^a
2	Manuel Martín Amst.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
3	Antonio Fernández Palacios.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
4	Antonio Fernández Lerena.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
5	Miguel Soñez Aguilar.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
6	Miguel Vigar Giménez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
7	Eduardo Pérez Ibáñez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
8	Eduardo Pérez Cano.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
9	Baltasar Moler y Puig.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
10	Rafael Araez Pacheco.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
11	Francisco Pelegria Rodríguez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
12	Antonio García García.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
13	José Gómez Rosende.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
14	José Cordero Sorca.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
15	León Palacios Carrasco.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
16	Natilio Martín Giménez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
17	José Rocafuerte de Montes.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
18	Juan García Gómez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
19	Baldomero García Blanes.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
20	Rafael García Lange.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
21	Vicente J. E. Blanes.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
22	José Arigo Serrano.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
23	Alberto Verdejo López.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
24	José Fernández Martín.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
25	Fulgencio Ramírez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
26	José Gómez Ramírez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
27	Antonio Abellán Gómez.....	Idem.....	3. ^a	6. ^a
28	Miguel Vigar Mata.....	Canadá.....	10. ^a	2. ^a
29	Francisco Rivas Cravoto.....	Almería.....	3. ^a	6. ^a

Almería, 25 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, F. Vior.

P—1424

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Hacienda.

El infascerito Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en trámite, por débitos pertenecientes al año de 1910, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescriben si artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara asumido el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no versificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á dicho deudor, por desconocido su domicilio, se relaciona éste á continuación.

Deudor que se cita.

Eduardo Iglesias Portal, 117 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesoro-

ro de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Besseréz, 18 de Marzo de 1914.—El Auxiliar, Constantino Lagarín.

P—1434

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

En expedientes que se instruye para hacer efectivos débitos que resulten en esta Agencia á nombre de la testamentaria de D. Tomás Hayuss por cuotas de Contribución urbana, correspondientes á varios años y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Bienes embargados.

Una de 650 metros en puentales.
Otra de 650 metros en puentales.
Otra de 561 metros en puentales.
Otra de 81 metros en puentales.
Otra de 943 metros en puentales.
Otra de 625 metros en puentales.
Cádiz, 29 de Diciembre de 1913.—El Auxiliar, Felipe G. de Arana. P—1409

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia á nombre de D. Fernando Arboleya por cuotas de Contribución rústica, correspondiente á los años de 1912 y 1913 y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Bienes embargados.

Una finca rústica, situada en el término municipal de esta ciudad, en el sitio conocido por San Severiano, de cabida como de 44 frez 72 centíareas, limitando por sus puntos cardinales, con la Constructora Naval Española, tierras de don Federico Joly Velasco y de D. Carmen Orta y con la vía férrea.

Cádiz, 16 de Febrero de 1914.—El Auxiliar, Felipe G. de Arana. P—1410

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ciria.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Ciria, en la zona de Noviercas, y en su nombre D. Pascual Egido Lapetín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial de esta población, pertenecientes al año 1911 y otros, se ha dictado la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución territorial, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores; que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de este edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Ignacio Hernández.
Idem de Agustín Serrano.
Manuel Serrano Muñoz.
Valentín Torreblanca Delgado.
Cirilo Martínez Sánchez.
José María López Rodríguez.
Juan Antonio López Rodríguez.
Matías López Rodríguez.
Gabino García López.
José Serrano Sánchez.
Manuel Soria Lacal.
Francisco Lumbreras Fraguas.

En Ciria á 26 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Pascual Egido la Peña.

P—1474

Recaudación de Contribuciones de la zona de Daimiel.

En el expediente individual de aprobado seguido en esta oficina por débitos á la Hacienda por Contribución rústica contra D. Francisco Yáber, vecino que fué de este pueblo, y en la actualidad se ignora cuál sea su domicilio, se ha nombrado depositario de los bienes que se le tienen embargados en dicho expediente á D. José María Córdoba, de esta vecindad, el cual ha aceptado el cargo.

Y para que llegue á conocimiento del deudor D. Francisco Yáber el nombramiento de depositario, hecho á favor del indicado D. José María Córdoba, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone la vigente Instrucción de procedimientos de aprobación.

Villarrubia de los Ojos, 17 de Marzo de 1914.—L. García Pinilla. P—1456

En el expediente individual de aprobado seguido en esta oficina por débitos á la Hacienda por Contribución rústica, contra D. Narciso Laguna y Vital, vecino que fué de este pueblo, y en la actualidad se ignora cuál sea su domicilio, se ha nombrado depositario de los bienes que se le tienen embargados en dicho expediente á D. Pedro Antonio Sánchez Cambronero, de este vecindad, el cual ha aceptado el cargo.

Y para que llegue á conocimiento del deudor D. Narciso Laguna y Vital el nombramiento de depositario hecho á favor del indicado D. Pedro Antonio Sánchez Cambronero, se le notifica por medio del presente edicto, que por duplicado remito á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según dispone la vigente instrucción de procedimientos de aprobación.

Daimiel, 22 de Marzo de 1914.—L. García Pinilla. P—1450

Agencia ejecutiva de la zona de Lillo (Toledo).**Contribución rústica.—Varios años.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Alfonso Herrero, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Alfonso Herrero, de paradero desconocido, la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1436

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente, á D. Sebastián Molgar, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Sebastián Molgar, de paradero desconocido la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

dican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Pío Huete Portugués, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Pío Huete Portugués, de paradero desconocido, la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1437

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Domingo Martínez, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Domingo Martínez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1438

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Nicanor Escudero, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Nicanor Escudero, de paradero desconocido, la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1439

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Blas Palacios, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Blas Palacios, de paradero desconocido la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral á 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Casado. P—1440

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente, á D. Sebastián Molgar, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Sebastián Molgar, de paradero desconocido la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral, 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Ossado. P—1441

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Procedencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la flaca embargada en este expediente á D. José Sánchez Morente, de acuerdo con el concepto de justicia.»

Y refiriéndose á D. José Sánchez Morente, de paradero desconocido la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral, 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Ossado. P—1442

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Procedencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la flaca embargada en este expediente á D. Manuel Magín García, de acuerdo con el concepto de justicia.»

Y refiriéndose á D. Manuel Magín García, de paradero desconocido la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

El Romeral, 14 de Enero de 1914.—El Agente, Pedro Ossado. P—1443

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

Contribución industrial. Primer trimestre de 1914.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran nombrados los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en este localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 del actual, he dictado la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, restringiendo al efecto las fijas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Anselmo San Miguel, 17,80 pesetas.
Aniceto Sastre, 8,55.
Agustín Solano, 8,55.
Ángel Torralta, 21,86.
Enrique Pérez, 29,07.

Eugenio Urbiza, 10,68.
Francisco Barrera, 21,36.
Francisco Escudero, 16,68.
Francisco Salazar, 15,68.
Gregorio Serrano, 47,87.
Eduardo Serrano, 47,87.
E' mismo, 20,77.
Juan Cruz, 39,12.
José Lázaro, 62,29.
Juan López, 10,68.
José Palacios, 19,22.
Maresino Alcántara, 46,99.
Micasia Olmedo, 19,22.
Manuel Roig, 21,36.
Pedro Beccaría, 11,75.
Pedro López, 10,68.
Pepe Silvana, 19,68.
Rafael Ruiz, 46,99.
Restituto Serrano, 26,48.
Salvador Abad, 19,22.
Saturnino Virumbrales, 19,22.
Vicente Ballesteros, 46,99.

POR INQUILINATO DE CASINOS La Mirandesa, 25 pesetas.

POR CARRUAJES DE LUJO Pedro de Marcos, 11,69 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 26 de Marzo de 1914.
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.
P—1454

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zacarías Gómez Ariztia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zireg, 21.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, restringiendo al efecto las fijas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.
Alfredo Flores, 239,78 pesetas.
Roque Chavarri García, 225,87.

Florencio Borges Busto, 225,86.
Manuel Saiz García, 206,24.
Higinio Porte, 205,24.
Sergio García Vozal, 46,78.
D. miago Beltrán, 168,40.
Macario Quintero Puerto, 168,40.
Juan García Lenado, 148,44.
Gregorio Gil, 148,44.
Leónidas Jordana Gavasa, 148,44.
Eduardo Nuez, 109,77.
Manuel Urbeso, 109,77.
José Mata, 109,77.
Saturno Navas, 109,77.
Ramón Malet, 173,25.
Vicente Villanueva Cendillas, 161,75.
Vicente Montañés, 144,42.
Isidro Sicart, 101,06.
María Basso Gutiérrez, 67,36.
Saturno Navas, 67,36.
Jesús Jiménez Olmos, 67,37.
Jahón Ibáñez Bartoló, 67,36.
Martín Vergas Martínez, 67,36.
Tomás Lucas, 67,36.
Maleo Bartida, 67,36.
Manuel Julián, 51,59.
Sixto Gracia Sánchez, 67,36.
Gregorio Téllez, 67,36.
Teresa Irache Lizaso, 13,31.
Isato Ruiz, 67,36.
Vicente Berriel, 76,23.
Cándido Fernández, 76,23.
Concepción Casas, 76,23.
Manuel Méndez, 76,23.
Aguiló y Martín, 68,61.
Jorge Marquina Rubio, 68,61.
Francisco Tejero Ibáñez, 68,61.
Policarpa Pérez, 68,61.
Serafín Gutiérrez, 68,60.
Serafín Polo Martínez, 68,60.
Manuel Royo, 68,60.
Andrés González Laberas, 68,60.
Joaquín Gutiérrez, 68,61.
Manuel Gil, 68,61.
Manuel López, 68,61.
Gregorio Merello, 68,61.
José Villanueva, 68,61.
María M. Ruiz, 68,60.
Saturnino Serrano, 68,61.
Inocencio Novella, 68,61.
Simón Aznar, 68,61.
Manuel Biol, 68,61.
Casiano Jiménez Rubio, 61,33.
Manuel Magallón, 12,48.
Pilar Llera, 12,48.
Pedro Juán Tomás, 12,47.
Cecilio García, 12,49.
Domingo López Huertos, 12,48.
Concepción Casas, 12,48.
Demetrio Ibáñez Gil, 55,72.
Felipe Sancristán Anton, 55,72.
Pilar Diaz, 55,71.
Mariano Arantegui, 34,65.
Víctor Villagrass, 55,72.
Miguel Llera Jordán, 55,71.
Manuel Alcalde Martín, 55,71.
Julio Fernández Pérez, 55,71.
Miguel García Gómez, 55,72.
María García, 10,81.
Mercedina Valle del Río, 55,72.
Francisco Morán, 55,72.
Manuel Benedito Gargallo, 55,72.
José Jiménez Polo, 55,72.
Juan Lázaro Castillo, 55,72.
Antón Hernández, 55,72.
Cesáreo Colomer Anton, 55,71.
Juan Aguilar Agua, 55,72.
José Mata Colomer, 55,71.
Lucia Tejedor, 55,72.
Hermilia García Gaspar, 41,58.
María Merino, 41,58.
José Rabito Iturbi, 69,30.
Rosa Ladrid Meseguer, 69,30.
Joaquín Torrijos, 69,30.
Teresa Alcalde, 69,30.
Pascual Jiménez, 69,30.
Jaén Rubio, 69,30.
María Sierra, 69,30.

Maria Naval, 69,30.
Félix Escobedo, 69,30.
María Tarón, 47,73.
María Azcoar, 47,74.
Barbara Barriell, 47,73.
Piedad Martínez, 56,65.
Fermín Piñilla, 36,65.
Elvira Echevarría, 2, 41,58.
José Beirís Biabarri, 41,58.
Apelonia Escartín Bolívar, 29,10.
Basilio Moreno Vázquez, 27,72.
Alfonso Bernál Pazcuá, 27,72.
Modesto Segura Monzis, 27,72.
Mercedes Espíritu, 27,72.
Rufino Barnal Arribal, 27,72.
Jacinto García Argando, 27,72.
Ricardo González Gómez, 27,72.
Jacinto Badel Ezquerro, 27,72.
Alejandro Jiménez Pérez, 27,72.
Rafael del Águila González, 27,72.
Julia Fabra, 27,72.
Eusebio Cebrón Sánchez, 22,46.
Manuel Marco, 22,45.
Pascual Serrano García, 22,46.
José López Biel, 22,46.
Juan Ruiz Beiser, 22,45.
Teresa Villanueva Ferrer, 22,46.
Serafín León y Quirós, 22,45.
Valentín Gutiérrez Langer, 22,45.
León Chura, 22,45.
Narciso Pérez Fernández, 22,46.
Mariano Gracia, 22,45.
Mariano Martínez, 22,45.
Manuel López Fernández, 22,45.
Antonio Vergas Medrano, 22,46.
Carmen Soriano Valcás, 22,45.
María Montañés, 22,45.
J. M. Mora García, 22,45.
Manuel Cimarro Morán, 22,45.
Cayetano Esteban Leandro, 22,46.
Julio Salinamero, 22,45.
Clemente Jiménez García, 22,46.
Miguel Abascal, 22,45.
Antonio Gracia, 22,45.
Emilio Núñez Burriel, 22,46.
Luis Agote Corral, 22,46.
José Tadeo Castillo, 22,46.
Josefa Sánchez Ligarriga, 22,45.
Ramón García, 22,46.
Andrés González Lamosa, 22,46.
Mariano Anaya Ramos, 22,45.
Manuela Ganchaia Pcs, 22,45.
Angela Aparicio, 22,45.
Teresa Llergo Llorente, 22,46.
Juan Alonsa Bueras, 22,45.
Emilio Merodio Jarín, 22,46.
Antonio Gómez García, 22,45.
Josefa Zaldívar, 22,45.
José Rui Saldivar, 22,46.
Pascasio Martínez Jiménez, 22,46.
Marcelino Osboilla, 22,46.
Mariano Esteban Guallar, 22,46.
Micaela Gracia Maullí, 22,46.
Isabel Morales Hernández, 22,45.
Gregorio Lancha Loshuertes, 22,46.
Joaquín Gualde Pablo, 22,45.
Juan Molina Jiménez, 22,46.
Salvador Ansot Bueras, 22,46.
Tomás Júlvez, 22,46.
Claván Coarasa, 22,46.
Jacinto García Benítez, 22,46.
Justo López Garín, 22,45.
Estanislao Emperador, 22,46.
Casimiro Sánchez Orrazana, 22,46.
Manuel Linuie, 22,46.
Manuel Simón Gómez, 22,45.
Lorenzo Pina Julián, 22,46.
Manuel Gracia Menreal, 15,94.
Blas Luna López, 14,55.
Domingo Casano, 22,46.
Bonifacio Torcaj Pérez, 22,45.
Marcelino Berriola Aranda, 6,65.
Enrique Muñoz López, 6,65.
Santiago Ameto, 22,46.
María Alastúy Cortés, 22,45.
Adrián Bueno, 22,45.
Juan Codid, 22,45.

Sebastián Caballero, 22,46.
Saturnino Calatá Martínez, 22,45.
Pedro Domínguez Ruiz, 22,45.
Diego Martín Novales, 22,45.
María de Quinto, 22,46.
Juana Ruiz Llorente, 22,45.
Andrés Sobrabiela, 22,45.
Miguel Tebeja Galindo, 22,45.
Segundo Teruel Martínez, 22,45.
Joaquín Jiménez Blanque, 33,68.
Francisco Martínez Ocaña, 33,68.
Juan Miguez Tomé, 33,68.
Emilio Ruy Gómez, 22,45.
Pablo Rosse Salvavida, 22,45.
Manuel Sánchez Jiménez, 22,45.
Andrés Rabanal Martínez, 22,45.
Basilio Abío Muñoz, 22,45.
Serafina Gallardo, 22,45.
María Antonia Soler, 22,45.
Francisco Montijo Sanz, 22,45.
Vicente París Torrejas, 22,45.
Pascual Marqueso García, 22,45.
Pedro Cortés Asensio, 22,45.
Emilio Salas, 22,45.
José Barrío Luna, 22,45.
Manuel Bregúes, 22,45.
Mariano Pérez López, 22,45.
Alfredo Serra, 22,45.
Antonio Gil Gor, 24,94.
Francisco Nerián Teijo, 24,94.
José María Palao Ferrer, 24,95.
María Paetto García, 22,45.
Manuel Ortíz Ortín, 22,45.
Mariano Berdugo, 22,45.
Enrique Carrizábal, 22,45.
Pilar Muñiz López, 22,45.
Arturo Oteiza Soisoca, 22,45.
Mariano Ercole García, 22,45.
Julian López Estebar, 22,45.
Agustina López Llorente, 22,45.
Petra Gil Náez, 22,45.
Vicente Oliete González, 22,45.
Partidaón Navarro Sanz, 22,45.
Saturnino Barriles M., 22,97.
Clemente Lucientes Gómez, 22,97.
Agustín Herrero Fraile, 22,45.
Vicente Navarro Lizondo, 22,45.
Pascual Martínez Boque, 22,45.
Francisco García, 22,45.
Jacoba Ravete Bueras, 22,45.
Francesca Navarro, 22,45.
Emilio Salas, 22,45.
Tomás Perutes La, s. n., 22,45.
Pedro Bonet Soria, 22,45.
Olegario Mirón, 22,45.
Rogelio Méndez Pereda, 22,45.
Pascual Espíñar, 22,45.
J. M. María Castro Ossedea, 91,43.
Emilio Jaraba, 108,95.
Manuel León Manol, 20,79.
Miguel Frías, 65,70.
José María Casi, 20,79.
Antonio Andrés Mur, 19,12.
Pablo Seral, 49,90.
Joré Alor, 55,30.
Enrique Navarro, 55,30.
E. Jiménez, 24,26.
Manuel Asturias Osboilla, 6,11.
Lesheras, hermanos, 27,12.
Playadizabal Andújar y Compañía, 25,23.
Los miemba, 6,30.
Isabel Layraba Bueras, 65,49.
La miemba, 32,75.
César S. Bartolomé Darén, 189,19.
Manuel Barrio Gádarrico, 48,51.
Pelegria Gil, 48,51.
Benita Bibiana Teves, 32,62.
Antonio Domingo Aranda, 32,62.
Florencio Jiménez, 32,62.
Benito Bibiana Lorca, 31,58.
Antonio Domingo Aranda, 31,58.
Florencia Jiménez, 31,58.
Antonio Domingo Aranda, 19,41.
Jaime Ciágra Ametría, 71,03.
Carmelo Gracia, 48,78.
Lorenzo Asensio Gascón, 109,15.
Agustín Ugado, 6 hijos, 150,52.

Jorge Casamayor, 111,43.
Manuel López, 111,43.
Manuel Llop Meiner, 111,43.
Ibadón y Navarro, 111,44.
Rafael M. Infante, 69,88.
Francisco Márquez, 64,86.
Joaquín Gómez, 69,85.
Joséfa Echevarría, 55,72.
Pablo Huesca Ríos, 55,72.
Emilio Fernando Jáuregui, 43,41.
M. Valet y Compís, 84,82.
Pedro Gil Novy, 22,46.
María Pérez Gareña, 22,45.
Dionisio Gómez Jiménez, 22,46.
Enrique Orsiá, 22,45.
María Lázaro García, 22,45.
Isaacencio Arráiz García, 22,45.
Mariano Casamayor, 22,45.
Antonio Abadis, 22,45.
Manuel de Baena, 22,52.
Pedro Lorán, 22,18.
Manuel Tarraga, 22,18.
Dionisio Valero, 26,79.
Refael Lombard, 22,45.
Pelegria Gil, 22,45.
Isabel Brezo, 22,45.
Lorenzo Iriánet, 22,45.
María Alejandrina Pina, 22,45.
Miguelito Llerosa, 22,45.
Mimela Artel Gracia, 22,46.
Pablo Serrano Marco, 22,45.
María Carasa, 22,45.
Manuel Rodríguez Tárrega, 22,45.
Dionisio Balbín Teijo, 22,45.
José Ortega Traspaderce, 22,45.
Joel Gómez Gómez, 21,07.
Refael Andrés Santén, 11,23.
Mariano Arantagui, 11,23.
Miguel Plaza, 22,46.
Braniño García, 68,53.
Nicolás Montela, 55,71.
Simón Henayo, 111,43.
J. Charles, 22,45.
Clemente Peña, 66,52.
Ignacio López, 22,45.
Andréu y hermanos, 55,72.
José Calera García, 22,45.
Manuel Iglesias, 109,77.

Zaragoza, 3 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Zafra Caruso. P—581

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Sisante.

D. Julián Carvajal, Alcalde constitucional de esta villa de Sisante, provincia de Castilla.

Iingo saber: Que no habiendo comparecido el maestro Román Lazcano Martínez, hijo de Juan Miguel y Angeles, número 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio de edicto a un periódico local, y por oficio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del día 6 de Febrero d. año, con arreglo a la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 101 y siguientes de la vigente ley de Reclusión Militar; y por sus resultados se ha declarado prólogo este Comunicado, con la condición consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se la llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a suspensión de la Comisión mixta; apresándose de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del

Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á Jueces las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Santander, 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Julián Carvajal. M—1488

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina (Madrid).

D. Pedro Plaza Carranque, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Restitución y Reemplazo del Ejército, y á instancia de D.º María Martínez, se inscribe expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su esposo Desiderio Martínez Pérez, que hace más de diez años se ausentó, abandonándola, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruegué y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó saquieren acerca del mismo, para unirlos á su expediente.

Señas personales de D. Desiderio Martínez Pérez.

Pelo rubio, ojos azules, bigote poblado, nariz regular, color blanco, estatura regular, natural de Villehoz (Burgos), farmacéutico, de unos cuarenta y cinco años de edad en la actualidad.

Madrid, 10 de Marzo de 1914.—El Teniente de Alcalde, Pedro Plaza.

M—1423

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 23.995, expedido por esta sucursal en 7 de Octubre de 1901, por pesetas nominales 5.600 en Denda amortizable al 5 por 100, a favor de D. Eusebio Vigón Casquero, cuyo resguardo se halla endosado en la actualidad á favor de D. Eusebio Lueje Lueje, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artícu-

los 58 de las Instrucciones y 6º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primario y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 14 de Marzo de 1914.—El Secretario, J. Alvarez. X—588

Valencia Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances en 31 de Diciembre de 1913.

	AUTIVO	Pesetas.
Disponible en efectivo:		
Caja.....	1.836,70	
Banco de España, 14.181,12		
Banco Español Rio		
de la Plata.....	1.162,50	16.702,32
Efectos en Cartera.....	10.140,25	
Dendores diversos.....	46.671,85	
Gastos de instalación.....	3.284,04	
Impuestos satisfechos al Te-		
scro.....	2.556,00	
Ejercicio fábrica.....	114.694,00	
Mejoras de fábrica.....	28.240,80	
Material de construcción.....	211,20	
Material y enseres.....	34.945,26	
Primeras materias.....	18.869,50	
Materials de embalaje.....	572,00	
Productos de fábrica.....	32.046,15	
Mobiliario.....	1.985,59	
Almacén.....	21.156,00	
Gastos generales.....		
Aportaciones.....	150.000,00	
Accionistas.....	52.500,00	
		534.004,96
Nominales:		
Depósitos necesarios.....	120.000,00	
		TOTAL..... 654.004,96
		PASIVO
Capital.....	500.000,00	
Fondo de reserva.....	4.000,00	
Efectos á pagar.....	1.052,50	
Acreedores diversos.....	9.114,78	
Pérdidas y Ganancias.....	19.887,68	
		534.004,96
Nominales:		
Acreedores por depósitos		
necesarios.....	120.000,00	
		TOTAL..... 654.004,96

El Director Gerente, Tomás Montañanos.—El Contable, José Ferrero.

X—691